



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de octubre de dos mil veintidós

Radicado: 050013110-007-2019-00319-00

Ref. Revisión de Cuota Alimentaria

Se pone en conocimiento de las partes en la presente litis de escrito proveniente del EJERCITO NACIONAL, respondiendo al oficio No. 773 de 2022.

NOTIFIQUESE

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
JUEZ

RESTRINGIDO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE PERSONAL



Al contestar, cite este número

Radicado No. **2022317002267731**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.9

Bogotá, D.C, 20 de octubre de 2022

Señor
JUEZ SEPTIMO DE FAMILIA
Medellín Antioquia.
j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Envío respuesta radicado 2022301001808182

Ref.: Oficio N° 773
Proceso: N° 05001311000720190031900
Demandante: GIRALDO VALENCIA DARLY JULIETH
Demandado: SANCHEZ VILLADA WALTER EDUARDO CC 1017137946
Expediente Interno: 18059

En atención a su oficio de la referencia y radicado en la sección de Nómina del Ejército Nacional, Comedidamente me permito informar que una vez verificado el Sistema de Información de Administración de Talento Humano (SIATH-embargos) del señor SANCHEZ VILLADA WALTER EDUARDO CC 1017137946, que esta sección viene dando cumplimiento a la medida ordenada por el JUZGADO DE FAMILIA 7 MEDELLÍN (ANTIOQUIA) en oficio 144 del 05 de Marzo de 2021, *EL EMBARGO 30% del salario y las primas de Mitad de año y fin de año.*

Con relación a la retención del 30% de la prima de vacaciones es pertinente informar que no se aplicó la retención toda vez que el oficio 144 solo hacía referencia a las primas de mitad de año y fin de año, esta sección dará cumplimiento al oficio de la referencia y a partir de la fecha queda activa la medida del embargo y retención del 30% de la prima de vacaciones y sean deducidos los valores en las primas futuras.

Con relación a la variación en el valor de la cuota de alimentos del mes de Agosto de 2022 obedece a que por ser una medida porcentual (30%) aplicada sobre el salario mensual, está sujeta a variaciones teniendo en cuenta que el salario puede aumentar o disminuir en algunos meses, para este caso en concreto se evidencia que al funcionario le disminuyo su salario mensual por no devengar prima de orden público para ese mes por lo tanto la cuota de alimentos disminuye.

2022

**AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL**



Carrera 46 N.20 B 99 Cantón Occidental "Francisco José de Caldas"

Edificio Comando de Personal

Correspondencia Carrera 57 N° 43-28 CAN Conmutador No. 4261492 ext. 38387

Correo electrónico de la unidad coper@buzonejercito.mil.co

RESTRINGIDO





Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022317002267731 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.9

Respetuosamente.

Teniente Coronel FERNANDO PAYARES ASCANIO
Jefe de Nomina Ejercito Nacional

Elaboró: SS. Jefferson Neira.
Administrador Embargos

Revisó: AS Sergio Isaza
Asesor Jurídico

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL **EJC**

Carrera 46 N.20 B 99 Cantón Occidental "Francisco José de Caldas"
Edificio Comando de Personal

Correspondencia Carrera 57 N° 43-28 CAN Conmutador No. 4261492 ext. 38387

Correo electrónico de la unidad coper@buzonejercito.mil.co

RESTRINGIDO

